de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, pues si bien su mérito artístico no es sobresaliente es obra de notorio interés que data del primer tercio del siglo XVIII, que aconseja se conserve en algún museo provincial de Andalucía o Extremadura, dada la escasez de ejemplares de este género ejecutados con primor;

Considerando que habiendo sido recabado nuevo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, a la vista de las alegaciones formuladas por el señor Currás García, ésta, en la sesión celebrada por la misma el día 14 de los corrientes, acordó ratificar su anterior propuesta, teniendo en cuenta el carácter irrevocable de la oferta de venta al Estado, que tiene la petición del permiso de exportación según lo dispuesto por Decreto de 2 de junio de 1960,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino a un museo provincial de Andalucía o Extremadura, que será determinado en su día, una pintura del siglo XVIII representando la Virgen de la Paz

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cinco mil pesetas (5.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dispone que como trámite previo para la resolución de la solicitud de licencia de exportación formulada por don Manuel Alonso de Quintanilla, se celebre subasta de la pintura objeto de dicha exportación titulada «La Santa Faz», firmada por Velázquez, valorada en seis millones seiscientas setenta y cinco mil pesetas (6.675.000), con las garantías de publicidad internacional.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que con fecha 17 de mayo último don Manuel Alonso de Quintanilla solicitó permiso de exportación para una pintura sobre cobre, representando «La Santa Faz», firmada por Velázquez, que valora en 6.675.000 pesetas (seis millones seiscientas setenta y cinco mil);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó a esta Dirección General consulta respecto a la procedencia de aplicar a este caso el artículo séptimo del Decreto de 2 de junio de 1960, ya que por los antecedentes conocidos por dicha Junta el cuadro pertenecía al exportador y otros, por herencia;

Resultando que elevado el expediente con informe de la Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte a la Asesoría Jurídica del Departamento, por entenderse que el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del citado Decreto de 2 de junio de 1960 tiene carácter preceptivo y, por consiguiente, inexcusable para autorizar esta clase de exportaciones, dicho Organismo dictaminó con fecha 21 de junio, ratificando en todo, el informe de la Sección;

Resultando que remitido nuevamente el expediente a la consideración de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, fué nuevamente examinado en la reunión del día 27 de junio, aceptándose la necesidad de que se proceda a la subasta en la forma preceptuada por el artículo séptimo del Decreto de 2 de junio de 1960, y exponiendo su parecer de que, dada la cantidad que ha de ser base de la subasta el Estado no debe hacer el sacrificio que supondría el pago de una suma tan cuantiosa si se ejercitase el derecho de tanteo, y más porque se trata de una pintura de género devoto e iconístico —recuerda los paños de Verónica— con escasos méritos técnicos y estéticos que puedan considerarse sumandos apreciables en la producción Velazqueña atesorada por España;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, Decretos de 12 de junio de 1953 y 2 de junio de 1960, así como informe de la Asesoría Jurídica del Departamente de 21 de junio último;

Considerando que la Dirección General de Bellas Artes tiene competencia para resolver en este asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 13 de mayo de 1933;

Considerando que la petición del permiso de exportación debe sujetarse a los requisitos y condiciones establecidos en las disposiciones vigentes, especialmente a los referentes al título de propiedad que señala el párrafo primero del artículo séptimo del Decreto de 2 de junio de 1960, y que no reúne en modo alguno el presentado;

Considerando que dicho precepto está redactado en términos imperativos: «... el permiso ... sólo se concederá en el caso de que el exportador haya adquirido el bien de que se trate en pública subasta, sin que pueda ser interpretado el tiempo pasado que se emplea en la locución, como referido únicamente a los exportadores que al formular su solicitud tenga ya en su poder ese título jurídico, sino que por el contrario el propio Decreto prevé el caso en que se carezca del mismo y establece la necesidad de celebración de la subasta para obtenerlo, añadiendo que el propietario podrá ser licitador en dicha subasta»,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de la Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte, y con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, así como el informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, ha acordado:

Primero.—Que como trámite previo para la resolución de la solicitud de licencia de exportación, formulada por don Manuel Alonso de Quintanilla, se celebre subasta de la pintura objeto de dicha exportación con las garantías de publicidad internacional que señala el artículo séptimo del Decreto de 2 de junio de 1960.

Segundo.—Que esta subasta tenga lugar en Madrid, y que el anuncio de la misma se publique en dos periódicos de los de mayor circulación de España y de las siguientes capitales extranjeras: París, Londres, Roma y Bruselas.

Tercero.—Que el interesado acredite en su día ante esta Dirección General, el cumplimiento de la formalidad mencionada y comunique el día, hora y sitio en que se celebrará la subasta.

Cuarto.—Que se notifique esta Resolución al solicitante con expresión de los recursos que contra ella procedan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1966.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Tesoro Artístico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la firma «Conservas Ibérica, S. A.», situada en la finca «El Aljibe», del término municipal de Don Benito (Badajoz).

A solicitud de la firma «Conservas Ibérica, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina de las razas Large White, Landrace y Duroc-Jersey, situada en la finca «El Aljibe», del término municipal de Don Benito, en la provincia de Badajoz; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 22 de agosto próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1966.—El Director general, por delegación, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Badajoz.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 23 de septiembre de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS Comprador — Pesetas	CAMBIOS Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,800	59,980
1 Dólar canadiense	55,551	55,718
1 Franco francés	12,164	12,200
1 Libra esterlina	166,847	167,349
1 Franco suizo	13,832	13,873
100 Francos belgas	119,875	120,235
1 Marco alemán	14,997	15,042
100 Liras italianas	9,585	9,613
1 Florín holandés	16,513	16,562
1 Corona sueca	11,571	11,605
1 Corona danesa	8,658	8,684
1 Corona noruega	8,365	8,390
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austríacos	231,751	232,448
100 Escudos portugueses	208,052	208,678
1 Dólar de cuenta (1)	59,800	59,980
1 Dirham (2)	11,834	11,870

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia R D Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 26 de septiembre de 1966.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 26 de septiembre al 2 de octubre de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS Comprador — Pesetas	CAMBIOS Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,21	55,49
1 Franco francés	12,08	12,14
100 Francos C. F. A.	22,98	23,21
1 Libra esterlina (1)	166,48	167,32
1 Franco suizo	13,77	13,84
100 Francos belgas	115,99	117,17
1 Marco alemán	14,92	14,99
100 Liras italianas	9,49	9,59
1 Florín holandés	16,38	16,46
1 Corona sueca	11,49	11,55
1 Corona danesa	8,60	8,64
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	18,38	18,56
100 Chelines austríacos	229,80	232,10
100 Escudos portugueses	206,81	207,86
1 Dirham	9,44	9,53
100 Cruceiros (2)	2,20	2,22
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2 81	2,84
1 Peso uruguayo	0,59	0,60
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,88	13,01
1 Peso argentino	0,19	0,20
100 Dracmas griegos	193,02	193,99

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 cruceiros, inclusive.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de septiembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.128, interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Logroño contra la Orden de 21 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.128, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Logroño, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962 que aprobó la delimitación del polígono «Lobete», de Logroño, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Logroño contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de julio de 1962 sobre delimitación del polígono «Lobete», en la ciudad citada, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la Orden ministerial recurrida; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuetra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se adjudican definitivamente las obras «Paso sobre el ferrocarril Madrid-Irún», del polígono «Argales», sito en Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público por el presente anuncio que por Resolución de esta Gerencia de Urbanización han sido adjudicadas definitivamente las obras del «Paso sobre el ferrocarril Madrid-Irún», en el polígono «Argales», sito en Valladolid, por un importe de 13.213.899,71 pesetas, a favor de don Cleofé Villaverde Villa.

Madrid, 14 de septiembre de 1966.—El Director-Gerente, por delegación, Alfonso Terrer de la Riva.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se adjudican las obras de alumbrado público del Polígono de Descongestión de Madrid sito en Manzanares (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público por el presente anuncio que, en virtud de Resolución de la Gerencia de Urbanización, han sido adjudicadas las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del Polígono de Descongestión de Madrid sito en Manzanares (Ciudad Real), por un importe de cinco millones ochenta y dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos (5.082.343,34), a favor de la Empresa «Cobra, S. A.»

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Director-Gerente, por delegación, Alfonso Terrer de la Riva.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización «Red de alumbrado público del sistema viario y obras de fabricación de los centros de transformación» del polígono «Huerta del Rey», sito en Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público por el presente anuncio, que por resolución del Instituto Nacional de la Vivienda, han sido adjudicadas definitivamente las obras de urbanización «Red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación» del polígono «Huerta del Rey», sito en Valladolid, por un importe de 5.690.451,62 pesetas, a favor de la Empresa «Imes, S. A.»

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Director-Gerente, por delegación, Alfonso Terrer de la Riva